

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN 0742 DE 2017  
13 DE MARZO DE 2017**

**POR CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

**ANTECEDENTES**

El nacimiento Mana es una corriente de uso público, nace en las estribaciones de la cordillera central y tributa sus aguas a la represa de Betania por la margen izquierda.

La CAM ha otorgado una concesión de aguas superficiales de este nacimiento mediante resolución 1947 del 30/11/2005, en beneficio del Condominio Santa Helena para uso doméstico, en un caudal de 3,07 Lt/S

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20152010015752 del 2015, el CONDOMINIO SANTA HELENA identificado con NIT No 813006478-3, representado legalmente por la señora NOHORA ALMARIO PERDOMO, identificada con C.C. No. 36.183.313 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la carrera 21 No 57-16 segundo piso Neiva(H), solicito ante este despacho renovación del permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento mana para uso doméstico en beneficio del acueducto del CONDOMINIO SANTA HELENA ubicado en la vereda el jagual, en jurisdicción del Municipio de Yaguara.

Con oficio de salida No 20162010020331 del 23 de febrero de 2016 se realiza requerimiento de información, el cual fue respondido con oficio 20162010078302 del 27 de abril de 2016.

Mediante auto No 131 del 13 de mayo de 2016, se da inicio al trámite de renovación del permiso de concesión de aguas superficiales, el auto fue notificado personalmente por la señora Nohora Almario Perdomo, autorizada por el Condominio Santa Helena, el 05 de diciembre de 2016

Con radicado 20162010271662 del 20 de diciembre de 2016 se hace llegar el pago de los costos de evaluación y seguimiento, comprobante de ingreso 32157 del 20 de diciembre de 2016.

Se envía el aviso a la alcaldía del Municipio de Yaguara para que fuera publicado, se recibe en la CAM la constancia, indicando que estuvo fijado y que no se presentaron oposiciones.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

En la cartelera de la CAM estuvo fijado y según constancia no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 325 del 08 de Febrero de 2017, en el que se *expone*:

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó el desplazamiento hasta el Condominio Santa Helena localizado en las coordenadas planas 845651E, 791072N con una altura de 603msnm verificando sus usos.

Posteriormente se realizó desplazamiento al tanque de almacenamiento ubicado dentro del mismo predio en las coordenadas planas 845689E,791503N, está construido en concreto y es enterrado, cuenta con 3 compartimientos, los cuales tienen una profundidad de 1,8m y un volumen total de xxx m3. En la entrada cuenta con una válvula de control de 8" que regula el agua que llega desde el nacimiento, para a un pequeño desarenador en concreto y luego al primer compartimiento que una vez se llena pasa al segundo y luego al tercero. Tiene un vertedero de excesos que descarga el agua sobrante a un caño que conduce el agua hasta la represa de Betania.

Finalmente se realizó desplazamiento al punto de captación en el nacimiento El Mana, que se ubica en la margen derecha de la vía que conduce de la ciudad de Neiva al municipio de yaguara aproximadamente a 100 m del condomio, más exactamente en las coordenadas planas 845721E,791564N.

El recurso hídrico es captado a 10 m aguas abajo del nacimiento por una bocatoma de fondo, cuyo orificio tiene una rejilla, al caer el agua a este orificio es conducida a un pequeño tanque desarenador, donde se conecta una tubería de 8" que conduce el agua hasta el tanque de almacenamiento.

Aparte se conecta una manguera de 3" que se reduce a 1 ½" dirigida hacia la portería; su uso es domestico para el beneficio de 175 casas y apartamentos, 2 sedes sociales, 1 puerto y 2 porterías y riego de zonas comunes como jardines y prados por medio de aspersión.

El sitio de captación cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, con especies como caucho, cacao,palmicha , igueron, cuchillullo,platanos etc.

El predio donde se capta es propiedad del Condominio Santa Helena y ha sido protegido por ellos desde hace varios años de tal forma que la entrada se encuentra restringida y aislada con malla eslabonada y postes metálicos.

### AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita se realizó aforo al Nacadero Mana, obteniendo un caudal de 5,23 Lt/S

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

### SISTEMA DE CAPTACIÓN

El acueducto tiene como sistema de captación una bocatoma de fondo ubicada a 10 m aguas abajo del nacimiento el mana.

### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Se observa que el caudal que continúa el recorrido por la corriente sin ser captado por el condominio es bastante en épocas de invierno lo que equivale al caudal ecológico de esta microcuenca (el descole queda ubicado en las coordenadas planas 845687E, 791487N y desemboca en la represa).

### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Área	No Matricula	Cedula Catastral
Condominio Santa Helena	845651E, 791072N	2 Has	200-77825	41885000100050069000

Los linderos especiales constan en la escritura publicano 1233 del 20/04/90 de la Notaria Segunda de Neiva.

### DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es doméstico, según se indicó en el formulario único nacional de concesión de aguas superficiales para beneficio de 1022 habitantes. Se mantiene el caudal otorgado mediante la resolución 1947 del 30/11/2005

USO	Cantidad Habitantes	Módulo	Q (lps)
Domestico	1022	0,003 lps/seg/hab	3,07
<b>TOTAL</b>			<b>3,07</b>

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

Evaluando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Nacimiento El Mana, para uso doméstico, en un caudal de 3,07 Lt/S, en beneficio del acueducto del CONDOMINIO SANTA HELENA, identificado con NIT No 813006478-3, representada legalmente por la señora NOHORA ALMARIO PERDOMO, identificada con C.C. No. 36.183.313 expedida en Neiva (H), en jurisdicción del municipio de Yaguara (H).

- El presente Permiso se otorga por un periodo de veinte (20) años.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El petitionerario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva de la motobomba, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

#### 4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Nacimiento El Mana, para uso doméstico, en un caudal de 3,07 Lt/S, en beneficio del acueducto del CONDIMINIO SANTA HELENA, identificado con NIT No 813006478-3, representada legalmente por la señora NOHORA ALMARIO PERDOMO, identificada con C.C. No. 36.183.313 expedida en Neiva (H), en jurisdicción del municipio de Yaguara (H).

**Parágrafo.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Permiso se otorga por un periodo de veinte (20) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petitionerario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**ARTÍCULO QUINTO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO SEPTIMO:** El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control y la curva de la motobomba, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora Nohora Almario Perdomo identificada con cedula de ciudadanía No. 36.183.313 de Neiva (H) representante legal de Condominio Santa Helena con Nit. 813006478-3, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguara (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR**  
 Director Territorial Norte (E)